

PRIMERA SALA***SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero de dos mil veintidós, se reunieron vía remota para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número uno celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida, dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO 19/2020

Promovido por Edith Romero Rodríguez y otras, contra actos del Tribunal de Alzada Colegiado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 697/2020

Interpuesto por la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 119/2019.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2060/2021

Interpuesto por Marco Tulio Andrade Navarro y otros, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, en el juicio de amparo 421/2020.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 57/2021

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7845/2018

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 284/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 391/2021**

Solicitada por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, integrante de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 631/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

La Ministra Ríos Farjat, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

La Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO 21/2020

Promovido por National Joint Stock Company Chornomornaftogaz, contra actos del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa por las razones y para los efectos precisados en esta ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 169/2020

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 462/2021

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 96/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del proveído de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 78/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández precisó que en el amparo directo en revisión 7845/2018, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos noventa y ocho a ciento tres, ciento seis a ciento catorce, ciento noventa y ocho y doscientos siete, además se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto particular.

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica: que los párrafos 98 a 103, 106 a 114, 198 y 207 del proyecto de sentencia relativo al amparo directo en revisión 7845/2018, corresponden a los párrafos 99 a 104, 107 a 115, 199 y 208 del engrose. Doy fe.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 391/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 462/2021, está con el sentido, pero en contra de consideraciones.

LISTA NÚMERO 2

Después, dio cuenta el *Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO 12/2021

Promovido contra actos del Juez Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado Nuevo León.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 134/2021

Interpuesto por Nicéforo Lobato Martínez y otros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo, y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo indirecto 445/2015.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con la siguiente contradicción de tesis:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 229/2021

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo al Tribunal Colegiado de Trigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de las Ministras Piña Hernández y

Ríos Farjat, así como de los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

Enseguida, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 246/2021

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

AMPARO EN REVISIÓN 225/2021

Interpuesto por Alianzas Educativas Mazenod, Sociedad Civil, en contra del fallo emitido por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1581/2019.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para que dicte la sentencia que corresponda.

AMPARO EN REVISIÓN 592/2020

Interpuesto por María del Carmen Vargas Luna, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en el juicio de amparo indirecto 43/2019.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida y negar el amparo a la parte quejosa en contra del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos de esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo en revisión 592/2020, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido, dio cuenta la *Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1384/2021

Interpuesto por Amalia Marilú Cárdenas Paredes, como heredera y albacea de la sucesión intestada de Luis Alberto Ojeda Cárdenas, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 196/2020.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 13/2021

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, en el juicio de amparo indirecto 131/2016.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida; sobreseer en el juicio de amparo en contra de los artículos 27, fracción XI, y 28, fracción XXX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1479/2020

Interpuesto por Rodríguez y Orendain, Sociedad Civil, en contra de la resolución dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 783/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2558/2021

Interpuesto por Antonino Salinas Mejía, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo 1/2020.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en este fallo.

AMPARO EN REVISIÓN 49/2021

Interpuesto por Asiria Alejandra Blanchet Álvarez y otro, en contra del fallo emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, en el juicio de amparo indirecto 383/2019.

El proyecto propuso enviar los autos al tribunal colegiado de circuito en turno.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2018-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en contra del auto de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 183/2018.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2018-CA

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en contra del proveído de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 183/2018.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2018-CA

Interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en contra del auto de veintinueve de octubre de dos mil

dieciocho, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 183/2018.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández precisó que en amparo directo en revisión 1479/2020, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 2558/2021, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones relativas a la inexistencia de la aplicación retroactiva de la jurisprudencia; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se separa de los daños punitivos y además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 49/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente, dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los recursos de reclamación derivados de controversia constitucional:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en contra del proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 97/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en contra del proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 98/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en contra del proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 99/2021.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos procedentes pero infundados y confirmar los acuerdos recurridos.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Ríos Farjat.

Después, el Secretario dio cuenta con el siguiente recurso de reclamación derivado de una acción de inconstitucionalidad:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en contra del proveído de treinta de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la acción de inconstitucionalidad 119/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

Luego, el Secretario dio cuenta con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1929/2021

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo 60/2020.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en este fallo.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los recursos de reclamación derivados de controversia constitucional:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2021-CA

Interpuesto por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en contra del auto de nueve de julio de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 78/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2021-CA

Interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra del proveído de nueve de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 78/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del auto de nueve de julio de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 78/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en contra del proveído de nueve de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 78/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en contra del auto de nueve de julio de dos mil

veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 78/2021.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en los recursos de reclamación 97/2021-CA, 98/2021-CA y 99/2021-CA, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el recurso de reclamación 101/2021-CA, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo directo en revisión 1929/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente, dio cuenta la *Maestra Monserrat Cid Cabello*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2019

Promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

El proyecto propuso declararla procedente pero infundada; sobreseerla respecto de los actos y normas generales precisadas en el apartado séptimo de la presente resolución y reconocer la validez de los oficios impugnados.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo.

AMPARO EN REVISIÓN 1031/2019

Interpuesto por el Centro de Litigio Estratégico para la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Civil, en contra de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 1518/2017.

El proyecto propuso sobreseer en el juicio de amparo respecto de los artículos 260 y 297 del Decreto al que se refiere este expediente; conceder el amparo a la parte quejosa en los términos precisados en la presente resolución y declarar infundado el recurso de revisión adhesivo.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO 9/2020

Promovido contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2304/2021

Interpuesto por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y otro, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 219/2020.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

RECURSO DE APELACIÓN 8/2021

Interpuesto por Boris y Jacobo, ambos de apellidos Braun Bruckman, en contra del proveído de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro en Funciones de Presidente de este Alto Tribunal, en el juicio ordinario federal 5/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; revocar el acuerdo recurrido y ordenar la admisión de la demanda del juicio ordinario federal 5/2021, así como devolver los autos a la Secretaría General de Acuerdos para los efectos conducentes.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 430/2021

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de la Primera Sala de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 329/2021, del índice del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1329/2020

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 675/2019.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado para los efectos precisados en este fallo.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Ríos Farjat señaló que en la controversia constitucional 26/2019, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cuarenta y tres a cuarenta y siete, sesenta y seis a sesenta y ocho y además tiene matices en diversas consideraciones del proyecto.

La Ministra Piña Hernández precisó que en el amparo en revisión 1031/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y con consideraciones adicionales, además

se reservó su derecho a formular voto concurrente; asimismo, el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Ríos Farjat, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat indicaron que en el amparo directo 9/2020, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el amparo directo en revisión 2304/2021, está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

La Ministra Piña Hernández aclaró que en el amparo directo en revisión 1329/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente y la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero se aparta de consideraciones.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con cinco minutos, citando a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.